

Santiago de Cali, 8 de mayo de 2025

Doctora

**SARA MERCEDES RODAS SOTO**

Secretaria de Educación

Alcaldía de Santiago de Cali

Ciudad.

Asunto: **Voluntad de terminar por anticipado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 414.010.26.1.0566.2025**

Respetada Secretaria.

Ante los reiterados maltratos, recibidos por parte de la contratista Ximena Romero Garcés, adscrita a Gestión Organizacional, que bien pueden subsumirse en conductas de acoso y, a la falta de garantías para desempeñar el objeto y obligaciones contractuales a mi cargo, al vulnerarse mi derecho fundamental a la dignidad y honor, entre otras, respetuosamente, le manifiesto, mi voluntad de terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios profesionales del asunto.

Para su conocimiento, Me vincule contractualmente por un término de cinco (5) meses de los cuales ya se han cumplido tres (3), con fecha de terminación 30 de junio de 2025. En su oportunidad, concerté los honorarios por debajo de las contraprestaciones que se pactan en los demás contratos de prestación de servicios profesionales similares o del mismo rango, es decir, me pagan menos, a cambio, que, no me obligaran a asistir a la Secretaria todos los días de la semana, como insistentemente, me reclama la contratista Romero Garcés, desconociendo, lo acordado con la titular de la acción contractual, así como también, la naturaleza jurídica del vínculo, mediante la cual no existe subordinación y no es posible exigir el cumplimiento de horario.

De igual forma, se designó un supervisor, el profesional especializado Jesús Alonso Mejía Millán, quien viene ejerciendo el control, verificación y seguimiento a la presente ejecución contractual, donde se observa, que todas las actividades que me asignaron se cumplieron conforme a lo pactado, en oportunidad, dentro de los términos, siendo aprobadas, por los servidores públicos competentes, pese a que no recibí inducción en el manejo del software Orfeo.

Así mismo, motivan mi decisión, lo acontecido en el mes de abril, donde el supervisor Mejía Millán, me impartió la directriz, contraria al orden jurídico y a la fuente de la obligación contractual, que todas mis actividades debían ser objeto de revisión por parte de la contratista Romero Garcés, quien, con su animadversión por la suscrita, asumió una posición de atropello e irrespeto, amén de ser ilegal su intervención, por tener una idéntica condición a la suscrita, es decir, de contratista; además, con este

proceder, consecuentemente, se está consiguiendo un resultado adverso, al restar celeridad a la actuación administrativa.

En este sentido, resulta inadmisibles, legalmente, que una contratista pretenda darle órdenes a otra contratista, asuma el control de otro contrato, que no está en su objeto ni en sus obligaciones, cuando cada contrato de prestación de servicios es independiente, así estén para apoyar a una misma Secretaria o dependencia o que pretenda en la práctica como está sucediendo, suplir las obligaciones y responsabilidades que le son propias al supervisor.

Este maltrato, también se aprecia, con mayor gravedad, por parte de la contratista Ximena Romero Garcés, cuando se dirige en forma atroz, irrespetuosa, descortés, a la suscrita, con la intención de minimizarme y vulnerar mi buen nombre, obviando mi condición humana, cuando utiliza términos, de manera reiterativa, como: “no parece abogada”, “es más el blower que el cerebro”, “esta señora es una loca”, “que si soy abogada debía manejar el Orfeo perfectamente”.

Señora Secretaria, esa es la realidad de lo que estoy padeciendo en la Secretaria, literalmente, se me convirtió en una tortura asistir a las Instalaciones y hoy motiva mi solicitud de terminación anticipada del contrato. En su condición humana, de mujer y profesional, sabrá comprender, que **nada justifica** el maltrato aquí acontecido, aspirando, que mi caso, se convierta en un precedente, para que bajo su liderazgo y administración se impida estos abusos.

Consecuente con lo expuesto, le solicito, estudiar mi requerimiento, el cual se daría a partir del 15 de mayo de 2025, a efecto de quedar al día en mis obligaciones, a paz y salvo con la Secretaria.

Atentamente,



MARÍA ANGELICA RUBIO PARADA  
C.C No. 31.657.217 de Buga (V)  
T.P. No. 380903 C.S. de la J.

Copia: Jesús Alonso Mejía Millán- Profesional Especializado – Supervisor-  
Paola Castillo – Profesional Universitaria- Líder de Gestión Contractual.